

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0007-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

**MARCO MALDONADO C.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

Que el artículo 9 de la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone: *“Concepto y elementos del Control Interno.- El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución, que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control.*

El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado”.

Que la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 76, establece: *“Obligación de remitir información. Las instituciones del Estado y sus servidores, así como los personeros y representantes de las personas jurídicas de derecho privado sometidas al control de la Contraloría General del Estado, en los términos previstos en la presente Ley, están obligadas a proporcionar a ésta, exclusivamente para fines del examen de auditoría, información sobre las operaciones o transacciones cuando les sean requeridas por escrito”*;

Que el artículo 92 ibídem, dispone: *“Recomendaciones de auditoría.-Las*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0007-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”;

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 16, respecto a la naturaleza jurídica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;*

Que la Ley de Seguridad Social, respecto a la representación legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su artículo 30, precisa: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*

Que la Ley de Seguridad Social, en el literal a) del artículo 32, respecto a las atribuciones y deberes determina: *“El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto.”;*

Que el inciso dos del artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Para cumplir con el control previo no se creará unidades específicas, esta actividad está implícita en las funciones y responsabilidades asignadas a cada proceso”;*

Que El Contralor General del Estado a través de Acuerdo No. 010-CG-2022, expidió el: *“INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE ACCIONES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES”*, implementándose con ello, el módulo facilitador *“Registro Cumplimiento de Recomendaciones”*

Que la Resolución No. C.D. 535, que contiene el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto a las atribuciones y responsabilidades de la Subdirección General, en el literal h) del numeral 3.1 del artículo 10, establece que le corresponde, entre otros, *“h) Liderar procesos de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de organismos de control”*, así como: *“k) Las demás atribuciones y responsabilidades que le asigne la autoridad competente.”*

Que según Informe del examen especial No. IESS-AUDI-00-009-2009, el órgano de

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0007-R**Quito, D.M., 14 de enero de 2026**

Control en su recomendación No. 2, dirigida al Presidente del Consejo Directivo del IESS, textualmente indica: *“Dispondrá al Director General el establecimiento y aplicación de un mecanismo permanente de seguimiento y supervisión del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de las auditorías y exámenes emanados de los órganos de control”*;

Que mediante oficio No. 05462-DNA7, la Contraloría General del Estado notificó a la Dirección General del IESS el Examen Especial No. DNA7-0039-2018, *“A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA EL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIÁLISIS LA MARISCAL, REALIZADOS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JUNIO DE 2015 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”*. En el contenido de dicho examen, el órgano de control dispuso en su recomendación número 1: *“Al Director Nacional de Procesos 1.- En coordinación con el Coordinador de Seguimiento de la Dirección General, elaborarán un instructivo de seguimiento e implementación de recomendaciones, el cual contendrá procedimientos relacionados al envío de requerimientos e insistencias y a la entrega de productos por parte de los servidores responsables del cumplimiento de las recomendaciones; así también, los procedimientos administrativos sancionatorios, para los casos en que los servidores públicos no cumplieren con las disposiciones emanadas por la autoridad competente en los tiempos establecidos; dicho instructivo, será puesto a consideración del Director General, para su aprobación, implementación y difusión a los servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.”*;

Que a través de la recomendación No. 2 del informe de examen especial No. DNA7-SySS-0010-2025, el órgano de control dispuso al Director General: *“Dispondrá y supervisará al Coordinador del Equipo de Seguimiento de la Dirección General del IESS...”*

2. En coordinación con los responsables de Talento Humano de todas las dependencias del IESS a nivel nacional, que en caso de cambios de las máximas autoridades o de los responsables del cumplimiento de las recomendaciones, se informe oportunamente a los servidores entrantes, a fin de garantizar la continuidad de las acciones y la adopción de las medidas necesarias para implementar dichas recomendaciones.”;

Que mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2025-2278-NJS, de 12 de diciembre de 2025, se designó al Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, en las funciones de Director General del IESS, a partir del 14 de diciembre de 2025;

Que La Procuraduría General del IESS, a través de su gestión interna emitió el memorando No. IESS-SDNAL-2026-0022-M de 13 de enero de 2025, pronunciándose en los siguiente términos: *“De los antecedentes expuestos, análisis efectuado, normativa legal citada, esta unidad asesora recomienda a su autoridad suscribir la resolución en la cual se dispone al Subdirector General que sea el responsable de realizar el seguimiento*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0007-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de los Organismos de Control a escala nacional, en el nivel central, desconcentrado y descentralizado, resolución que ha sido revisada por esta unidad asesora y se encuentra acorde a la normativa legal vigente.”;

Que es necesario fomentar los principios de eficacia, eficiencia, ética, transparencia y buena administración en las Instituciones Públicas, en concordancia con el principio de publicidad de los actos, contratos y gestiones del Estado y de aquellas financiadas con recursos públicos o que por su naturaleza sean de interés público;

Que las Instituciones Públicas deben dar seguimiento y orientar la aplicación de las disposiciones impartidas a funcionarios y servidores institucionales, con el propósito de lograr la aplicación de las recomendaciones y/o disposiciones de los Órganos de Control en los diferentes procesos organizacionales para brindar un mejor servicio institucional;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado.

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Subdirector General, como responsable de realizar el seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de los Organismos de Control a escala nacional, en el nivel central, desconcentrado y descentralizado.

Artículo 2.- Atribuciones y responsabilidades a realizar en el seguimiento:

2.1 Subdirector General.-

1. Supervisar y dirigir el seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de los Organismos de Control, a las distintas dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, responsables del cumplimiento de las recomendaciones y/o disposiciones emitidos por la Contraloría General del Estado, Superintendencia de Bancos, Auditoría Interna y Auditoría Interna de la Seguridad Social;
2. Solicitar a las distintas dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS; información, documentación y demás material referente a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones de los informes emitidos por los Organismos de Control;
3. Enviar insistencias a las áreas responsables del cumplimiento y ejecución de las

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0007-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

recomendaciones y/o disposiciones de los organismos de control, así como solicitar la entrega de información, documentación y demás material referente a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones de los informes emitidos por los Órganos de Control. En caso de evidenciar incumplimientos, remitirá el respectivo informe de falta de atención;

4. Aprobar y suscribir informes, actas y demás documentos de manejo interno, generado en función del seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de los Organismos de Control;
5. Designar un líder técnico y equipo operativo que brinde soporte al Subdirector General, en el proceso de seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones y/o disposiciones efectuadas por los organismos de control;
6. Presentar a la Dirección General, informes trimestrales sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos, respecto del seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones y/o disposiciones efectuadas por los organismos de control;
7. Gestionar la carga de información de las Direcciones Nacionales, Direcciones de los Seguros Especializados y Direcciones Provinciales, en el módulo facilitador denominado “*Registro Cumplimiento de Recomendaciones*”, de conformidad con las disposiciones prescritas en el No. Acuerdo 010-CG-2022;
8. Efectuar el seguimiento en las Unidades Médicas del seguro de salud del IESS, respecto de la aplicación del módulo facilitador denominado “*Registro Cumplimiento de Recomendaciones*”, de conformidad con las disposiciones prescritas en el No. Acuerdo 010-CG-2022;
9. Establecer mecanismos institucionales, que les permita a las dependencias del IESS, contar con un reporte mensual sobre el estado de aplicación e implementación de las recomendaciones de los informes emitidos por los Organismos de Control;
10. Coordinar con el despacho de la Dirección General, las acciones que por su naturaleza le corresponda emitir a la máxima autoridad administrativa del IESS, en concordancia con el proceso establecido para el efecto;
11. Solicitar a las máximas autoridades de las Direcciones Nacionales, Direcciones de los Seguros Especializados, Directores Provinciales y máximas autoridades de las unidades médicas, la designación de un servidor responsable de efectuar el seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de los Organismos de Control; y,
12. Las demás designadas por el/la Director/a General.

2.2 Analista responsable del seguimiento.-

1. Efectuar el seguimiento y registro de la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones y/o disposiciones emitidos por los Organismos de Control, con apego a los instrumentos técnicos que para su efecto se emitan;
2. Efectuar el seguimiento, registro y tabulación de datos, a las solicitudes y disposiciones impartidas a los servidores responsables del cumplimiento de

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0007-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

recomendaciones y/o disposiciones emitidos por los Organismos de Control, con el propósito de lograr su aplicación e implementación en la Institución;

3. Elaborar expedientes de los informes de recomendaciones de exámenes efectuados por los organismos de control, los mismos que deberán incluir las respuestas de las diferentes unidades y toda la documentación de respaldo;
4. Elaborar y revisar bajo su responsabilidad, los requerimientos de información, insistencias y demás documentación necesaria, referente a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones y/o disposiciones emitidos por los Organismos de Control;
5. Generar y mantener actualizada la matriz de seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones y/o disposiciones emitidos por los Organismos de Control;y,
6. Elaborar informes de avance del seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones y/o disposiciones emitidos por los Organismos de Control.

2.3 Responsable de Archivo.-

1. Recibir, identificar, clasificar y foliar los documentos de archivo o cualquier otro registro creado o recibido como resultado del ejercicio de las funciones, atribuciones y responsabilidades, del seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de los Organismos de Control;
2. Custodiar los expedientes generados, precautelando la integridad y adecuada conservación de los mismos: y,
3. Cumplir de manera estricta las normas y procedimientos de gestión documental vigentes en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el término de treinta (30) días, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos regularizará las partidas de los servidores que actualmente conforman el Equipo de Seguimiento de la Dirección General, a fin de que sean parte de la Subdirección General.

SEGUNDA.- En el término de treinta (30) días, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano en coordinación con la Subdirección General efectuará un estudio de carga laboral a los servidores encargados de realizar el seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de los Organismos de Control, a fin de establecer la plantilla óptima que permita su adecuada ejecución.

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0007-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

TERCERA.- La Subdirección General en conjunto con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, deberán implementar en el plazo de 6 meses un sistema informático que permita automatizar el seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de los Organismos de Control, este plazo podrá ser prorrogado, previo informe justificativo de la Subdirección General, y autorizado por la Dirección General.

CUARTA.- La Subdirección General en coordinación con la Dirección Nacional de procesos, en el término de treinta (30) días actualizarán el "*Manual del proceso seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones Emitidas en los Informes de los Organismos de Control*", aprobado y expedido a través de resolución administrativa No. IESS-DG-2022-0021-RA, a fin de que dicho instrumento tenga armonía con la presente Resolución y la normativa legal vigente.

QUINTA.- En el término quince (15) días la Subdirección General identificará los informes emitidos por la Contraloría General del Estado, Superintendencia de Bancos, Auditoría Interna y demás organismos de control, que se encuentren caducados por haber superado el término de tiempo para su aprobación; asimismo, identificará aquellas recomendaciones de referido organismo de control, que superen los siete años desde que fueron notificadas al IESS.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Subdirector General, se constituirá como el responsable de cumplimiento de aquellas recomendaciones y/o disposiciones emitidas en los informes de auditoría de los organismos de control, en los que su cumplimiento fue dispuesto al Coordinador del Equipo de Seguimiento de la Dirección General.

SEGUNDA.- Los servidores que actúen en calidad de líder técnico, analista responsable del seguimiento y responsable de archivo al que hace referencia la presente resolución, tendrán como única función realizar el seguimiento de la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones y/o disposiciones emitidos por los Organismos de Control.

TERCERA.- Los servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, deberán cumplir de manera obligatoria, oportuna y eficiente las recomendaciones emitidas por los organismos de control en los informes de auditoría.

CUARTA.- Los servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, acatarán las disposiciones realizadas por el/la Director/a General y lineamientos emitidos por el/la

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0007-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

Subdirector General, respecto del seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de los Organismos de Control.

QUINTA.- Los servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, deberán reportar al Subdirector General las gestiones y acciones efectuadas para el cumplimiento de las recomendaciones y/o disposiciones emitidas por los organismos de control, con apego a los instrumentos técnicos que se emitan para el efecto.

SEXTA.- Cuando el Subdirector General, requiera información de las acciones generadas en la gestión de aplicación e implementación de recomendaciones y/o disposiciones de organismos de control, las dependencias responsables o encargadas de su cumplimiento, deberán presentar los documentos pertinentes y suficientes que evidencien los avances y sustentos que respalden su gestión.

SEPTIMA.- Las recomendaciones que superen los siete años de haber sido notificadas al IESS, y aquellas recomendaciones que formen parte de un informe de auditoría caducado, se depurarán del proceso de seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de los Organismos de Control, a fin de que sean gestionadas institucionalmente por las dependencias del IESS en el nivel central, desconcentrado y descentralizado, lo cual será informado al órgano de control para su pronunciamiento. El Subdirector General emitirá los lineamientos que correspondan para el adecuado cumplimiento de la presente disposición.

OCTAVA.- Las máximas autoridades de las Direcciones Nacionales, Direcciones de los Seguros Especializados, Directores Provinciales y máximas autoridades de las unidades médicas, deben designar a un servidor responsable de efectuar el seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de los Organismos de Control, con apego a los instrumentos que para el efecto se emitan por el Director General o el Subdirector General.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0017-RA, de fecha 16 de junio de 2022.

SEGUNDA.- Deróguese toda norma de igual o de menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución Administrativa.

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0007-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución Administrativa a escala nacional.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal, la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

Copia:

Señor Abogado
Jorge Francisco López Murillo
Subdirector Nacional de Asesoría Legal

Señor Abogado
David Andrés Carvajal Espinoza
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señor Magíster
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

mm/al